



## Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

### **Objetivo.**

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



# P010 Transversalidad de la perspectiva de género

Secretaría de Igualdad Sustantiva

Ejercicio fiscal 2021



## Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaa a	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01 2020	04/08/2021	Modificaciones derivadas de la asignación de recursos Federales para la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

## Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	5
1.3 Justificación del PP.....	5
1.4 Estado actual del problema.....	7
1.5 Evolución del problema.....	10
1.6 Experiencias de atención.....	10
1.7 Árbol de problemas.....	12
2. Objetivos.....	12
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	12
2.2 Árbol de objetivos.....	14
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	14
2.4 Concentrado.....	16
3. Cobertura.....	19
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	19
3.2 Estrategia de cobertura.....	20
4. Análisis de similitudes o complementariedades.....	20
4.1 Complementariedad y coincidencias.....	20
5. Presupuesto.....	21
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario.....	21
5.2 Fuentes de financiamiento.....	21
6. Información Adicional.....	22
6.1 Información adicional relevante.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	22
Bibliografía.....	24
Anexos.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## 1. Antecedentes y Descripción del Problema

### 1.1 Antecedentes.

Se afirma que ninguna sociedad en el mundo trata de manera igualitaria a las mujeres y hombres. Históricamente las mujeres presentan desventajas en el acceso y ejercicio de sus derechos, en mayor o menor medida, con relación a los hombres. Para dar evidencia de esta situación, se cuenta con el Índice de Brecha de Género Global introducido por el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) como una forma de capturar las disparidades de género y medir su progreso a lo largo del tiempo. Según este Índice se estima que, a nivel mundial, la brecha global de género tardará 108 años en cerrarse; las diferencias de género más difíciles de cerrar se ubican en las dimensiones de Empoderamiento Económico y Político, que tardarán 202 y 107 años en cerrarse, respectivamente.

El desafío que enfrentan prácticamente todos los gobiernos en el mundo es cómo alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El reto es cómo lograr que cada gobierno cuente con las herramientas metodológicas que proporciona la perspectiva de género a efecto de hacer realidad la equivalencia humana entre todos sus habitantes, logrando que la diferencia sexual no sea motivo de discriminación y desigualdad.

Resulta innegable que lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no es una tarea de una instancia gubernamental aislada, debe ser asumida como una estrategia que es necesario impulsar a través de todas los organismos de gobierno.

### 1.2 Definición del problema.

Dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal no han logrado la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de la mayor parte de sus políticas y acciones.

### 1.3 Justificación del PP.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define a la **igualdad de género** como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Enseguida, esta Ley define a la “**igualdad sustantiva**” como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En ese marco, la igualdad sustantiva como enfoque transversal de gobierno implica generar las condiciones para que mujeres y hombres tengan un trato y oportunidades equitativas. La igualdad sustantiva implica pasar de la igualdad jurídica o meramente formal a la concreción de ese derecho para todas las personas, en todas las áreas del

desarrollo y en el ejercicio de sus derechos humanos. En otras palabras, conlleva a la equivalencia humana en la vida cotidiana, en los resultados.

Por otra parte, desde la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se ha reconocido que la igualdad de género es condición para el cumplimiento de las metas de superación de la pobreza y el desarrollo sostenible. La Declaración de la Agenda, señala que solo si se incorpora la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a través de todos los objetivos y metas, se hará una contribución fundamental para el progreso.

En nuestro país y estado, si bien la legislación ofrece un marco que tutela los derechos de las mujeres y niñas, no se ha logrado abatir la desigualdad y discriminación por razones de género. La discriminación y desigualdad de género atraviesa todas las esferas de la realidad social, por ello contribuir a erradicarla implica esfuerzos que traspasan las fronteras de un solo sector, un ámbito o un organismo. Es por ello que, desde la acción gubernamental, se requiere un enfoque transversal fundado en la perspectiva de género, entendiendo por tal lo que como señala la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Puebla:

*Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; (art. 4, fracción VII).*

Es por ello que a partir de 2019, de la mano de un nuevo gobierno, se crea la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, que se constituye como la dependencia encargada de transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género, buscando sentar las bases de una equiparación en el acceso y ejercicio de los derechos humanos, libre de la carga cultural de género que provoca discriminación y violencia entre quienes habitan este estado. Las atribuciones de esta Dependencia se encuentran establecidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla aprobada el 31 de julio de 2019, con una posterior reforma en la totalidad de su contenido publicada el 12 de diciembre del mismo año.

De igual forma, el Gobierno del Estado de Puebla, al definir los instrumentos de planeación estratégica y táctica adoptó como un enfoque transversal el de igualdad sustantiva, lo que hace explícito el compromiso de la presente administración estatal para abatir la desigualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas del desarrollo y en toda la entidad. De esta manera, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 establece que el Enfoque Transversal de Igualdad Sustantiva: *Estará presente en todo el actuar del gobierno, impulsando la incorporación de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad para propiciar un desarrollo estatal equitativo* (Gobierno del Estado de Puebla, 2019: 77).

Derivado de lo anterior, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), durante la Asamblea Plenaria realizada el 21 de noviembre de 2019, al aprobar el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, acordó la integración de doce

Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales, entre los que se incluye el Especial de Igualdad Sustantiva. Entre las responsabilidades de dicho Subcomité se encuentran la de participar en la elaboración y actualización de los objetivos y metas del Programa Especial de Igualdad Sustantiva, programa que deriva del Plan Estatal de Desarrollo. Dicho Programa fue aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) el 21 de noviembre de 2019.

Tomando en consideración dicho marco de planeación estratégico y táctico, el presente del Programa presupuestario “Transversalidad de la perspectiva de género”, pretende orientar el quehacer de la administración pública estatal e impulsar lo propio en los gobiernos municipales, para lograr que la formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias se realice con perspectiva de género, así como diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento en materia de igualdad sustantiva. Lo cual repercutirá en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad.

De esta forma, transversalizar la perspectiva de género significa:

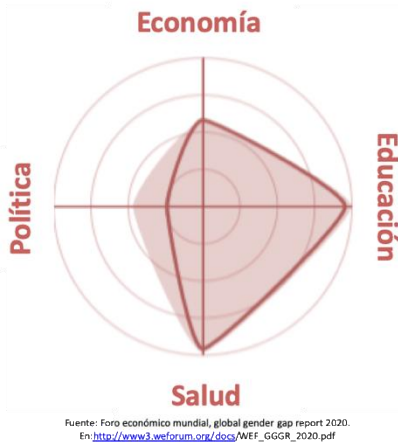
*Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, (Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Puebla, art. 4, fracción VII).*

La población objetivo directa de un Programa de este tipo, que se enmarca como Enfoque transversal del Plan Estatal de Desarrollo, son las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, así como los gobiernos municipales, que aplican las diferentes políticas y programas a través de los cuales es posible cerrar las brechas de género.

### 1.4 Estado actual del problema.

El Foro Económico Mundial (WEF) desarrolló **Índice Global de Brecha de Género** desde 2006, para conocer de manera sintética la disparidad en las oportunidades económicas, políticas, de educación y de salud que presentan mujeres y hombres en los diferentes países del mundo. Esta medición sintetiza la brecha de género en cuatro dimensiones: economía, política, salud y educación.

En la edición 2020 del Índice Global de Brecha de Género, México aparece en el top 5 de los países que más avances ha mostrado en la reducción de brechas entre mujeres y hombres, al lado de Etiopía, España, Mali y Albania. Estos países redujeron sus brechas porcentuales y comparten un aumento sustancial en la presencia de mujeres en instituciones políticas.



En 2020 México ocupó la posición 25 entre 153 países con un valor del Índice de 0.754 (la igualdad es cuando el valor significa 1.0). Un avance significativo si se considera que en 2010, el país ocupó la posición 91 (con un Índice de 0.658).

México se encuentra en buena posición en materia de educación (0.997) y salud (0.979), si bien ha mejorado en materia política (0.468), en esta área como en materia económica (0.574) es en donde se encuentran las mayores brechas entre mujeres y hombres.

Por otra parte, la Plataforma México Rumbo a la Igualdad creada por el Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres (<http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/inicio#inicio-1>), es una herramienta que permite conocer los avances y áreas de oportunidad de las 32 entidades federativas en materia de transversalización del enfoque de género en sus principales instrumentos normativos, de política pública, presupuestarios y de rendición de cuentas.

Esta Plataforma muestra el avance de las entidades federativas en esta ruta hacia la transversalización de la perspectiva de género, proponiendo seis subtemas de análisis:

- Marco normativo
- Programas para la Igualdad
- Presupuesto: condiciones
- Presupuesto: asignaciones
- Cuenta Pública: condiciones
- Cuenta Pública: ejercicio del gasto

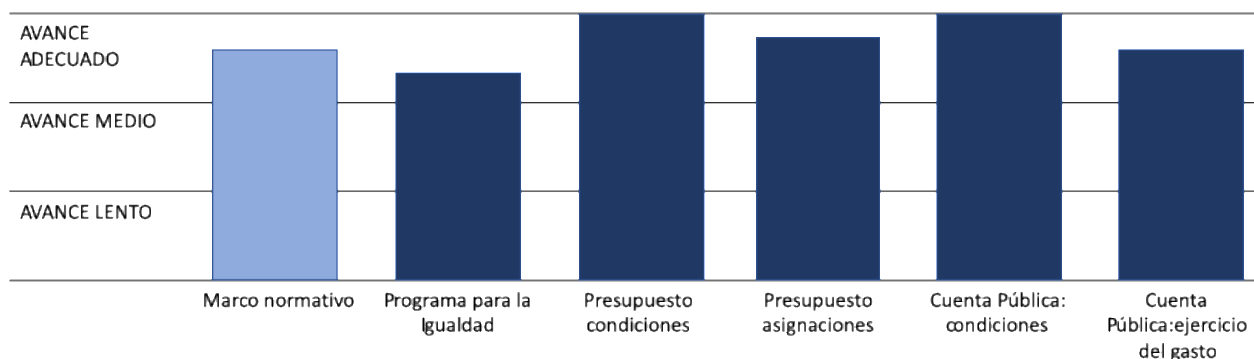
Para agosto de 2018, en su última actualización publicada, la Plataforma señala como tendencias generales en el estado de Puebla, las siguientes:

- La entidad federativa muestra avances en su marco normativo e incorpora la transversalización del enfoque de género.
- La Constitución estatal incorpora tanto la perspectiva de derechos humanos, como la perspectiva de género.
- En el Decreto de Presupuesto es posible identificar indicadores de género relacionados con programas y ramos.
- La Cuenta Pública permite conocer el origen de los recursos públicos y muestra indicadores vinculados con programas presupuestarios.

Asimismo, como lo muestra el siguiente gráfico, el avance de la entidad en los seis temas incluidos, es "Adecuado":



### AVANCE POR TEMA



Fuente: INMUJERES-ONU MUJERES, 2018, México Rumbo a la Igualdad, Entidad Federativa Puebla, en <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/entidades/PUE#marco-normativo>

No obstante, lo anterior, en lo que hace a la institucionalización aún se identifican áreas de oportunidad en cuatro temas: marco normativo, programa para la igualdad, asignaciones del presupuesto y ejercicio del gasto.

Igualmente, si bien se tiene avance en los marcos institucionales, es necesario que el enfoque de género transversalice toda la acción gubernamental con el objeto de lograr cerrar la desigualdad que aún prevalece entre mujeres y hombres.

Existen áreas del desarrollo que dan cuenta de la desigualdad entre mujeres y hombres, en Puebla, destacan las siguientes:

ÁREA	MUJERES	HOMBRES	BRECHA
PROMEDIO DE ESCOLARIDAD (AÑOS), 2015	8.3	8.7	-0.4
REZAGO EDUCATIVO (PORCENTAJE), 2015	45.5	41.8	3.7
TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA (TASA POR CADA CIENTO MUJERES U HOMBRES), 2020	45.3	78.6	-33.3
PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA) OCUPADA QUE NO RECIBE REMUNERACIÓN, 2020	13.2	7.1	6.1
PORCENTAJE DE LA PEA QUE SE DESEMPEÑA COMO EMPLEADORA, 2020	1.9	8.5	-6.6
TASA DE JUBILACIÓN	11.6	28.8	-17.2
PORCENTAJE DE PRESIDENTES MUNICIPALES, 2019	20.7	79.3	-29.3 para alcanzar Paridad

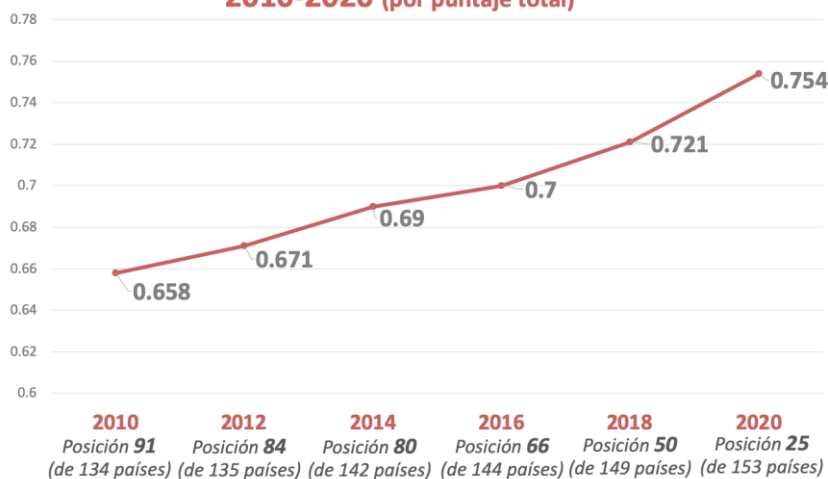
Fuente: INMUJERES, Tarjetas estatales y municipales, Indicador Puebla, en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

## 1.5 Evolución del problema.

Como ya se mencionó, entre 2010 y 2020 México ha avanzado 66 posiciones con respecto al **Índice Global de Brecha de Género** que mide el Foro Económico Mundial (WEF), al pasar de la posición 91 (con un Índice de 0.658) a la 25 (con un Índice de 0.754). Siendo el área de mayor avance la de empoderamiento político de las mujeres. La siguiente gráfica da cuenta de esta evolución.

### Evolución del Índice Global de Brecha de Género en México

2010-2020 (por puntaje total)



Fuente: Foro Económico Mundial (WEF), Global Gender Gap Report 2020. En: [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2020.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf)

Por otra parte, la Plataforma México Rumbo a la Igualdad no contiene una serie histórica que dé cuenta del avance logrado en la transversalización de la perspectiva de género.

No obstante lo anterior, cabe destacar que la política de igualdad de género se institucionaliza en Puebla desde 1999, año en el que se crea el Instituto Poblano de las Mujeres, instancia que en 2020 se extingue, dado que a partir de 2019 se crea la Secretaría de Igualdad Sustantiva con el propósito de fortalecer y ampliar el alcance de la política de igualdad sustantiva en la entidad.

En cuanto a la situación de las mujeres en Puebla, al comparar entre períodos, se observa un avance heterogéneo en las diferentes áreas, como se observa en el siguiente cuadro:

ÁREA	AÑO 2000	ÚLTIMA MEDICIÓN 2020 (SALVO QUE SE INDIQUE OTRO AÑO)
TASA GLOBAL DE FECUNDIDAD	3.2	2.1
TASA DE FECUNDIDAD ADOLESCENTE	69.8	76.8
TASA DE HOMICIDIOS DE MUJERES	1.9	4.2 (2017)

<b>RAZÓN DE MORTALIDAD MATERNA</b>	64.6 (2002)	41.6 (2016)
<b>PROMEDIO DE ESCOLARIDAD (AÑOS) DE MUJERES</b>	6.4	8.3 (2015)
<b>REZAGO EDUCATIVO (PORCENTAJE) DE MUJERES</b>	54.8 (2005)	45.4 (2015)
<b>TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA FEMENINA (TASA POR CADA CIENTO MUJERES)</b>	42.7 (2005)	45.3
<b>PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN FEMENINA ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA) OCUPADA QUE NO RECIBE REMUNERACIÓN</b>	22.7 (2005)	13.2
<b>PORCENTAJE DE LA PEA FEMENINA QUE SE DESEMPEÑA COMO EMPLEADORA</b>	1.0 (2005)	1.9
<b>TASA DE JUBILACIÓN FEMENINA</b>	3.7 (2005)	8.2
<b>PORCENTAJE DE PRESIDENTAS MUNICIPALES</b>	2.3	20.7 (2019)

Fuente: INMUJERES, Tarjetas estatales y municipales, Indicador Puebla, en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

## 1.6 Experiencias de atención.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva se crea en la presente administración a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicada el pasado 31 de julio de 2019.

La Secretaría forma parte de los mecanismo para el adelanto de las mujeres a nivel nacional, experimentando un cambio en el paradigma respecto a la instancia que le antecedió que es el Instituto Poblano de las Mujeres. El cambio de paradigma obedece a que no se trata ya de lograr la igualdad jurídica o formal entre mujeres y hombres, sino transitar a lograr la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad en los hechos.

Este cambio implica además dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales que organismos como el Comité de la CEDAW o el propio Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo han formulado en el sentido de dotar a los mecanismos para el adelanto de las mujeres de los siguientes factores clave:

- a) Recursos político institucionales, es decir, tener una ubicación central y estratégica en la estructura gubernamental que garantice un libre acceso a los principales actores de la toma de decisiones.
- b) Recursos suficientes que permitan el financiamiento de las acciones necesarias para hacer efectivo su mandato de ley.
- c) Mandato amplio que les permita incidir en los procesos generales de planeación y creación de políticas públicas.
- d) Mecanismos reconocidos para hacer valer sus decisiones, es decir, que hagan vinculantes las recomendaciones o mandatos de la instancia.

- e) Un fuerte liderazgo político y burocrático, liderazgo que sea reconocido entre la red de organizaciones sociales y en el interior de la propia burocracia estatal.

El antecedente inmediato lo constituye el Instituto Poblano de las Mujeres, que realizó acciones para transversalizar la perspectiva de género, el cual fue suprimido a partir del decreto publicado el 8 de enero de 2020.

En ese sentido, el cumplimiento de los factores clave antes mencionados, permite incorporar un Programa Presupuestario que se proponga la Transversalidad de la perspectiva de género, acorde con el enfoque transversal que hoy permea el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y sus programas derivados.

## 1.7 Árbol de problemas.



## 2. Objetivos

### 2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Desde una visión que va de lo general a lo particular, los objetivos de intervención se alinean y vinculan a este conjunto de instrumentos y otros compromisos adquiridos por el Estado mexicano para impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la

entidad. De igual manera a través de este Programa se contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, el Objetivo 5 Igualdad de género, que tiene como finalidad lograr igualdad entre los géneros, y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Asimismo, este Programa se alinea a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, respecto al Compromiso: No dejar a nadie fuera, no dejar a nadie atrás: igualdad sustantiva; así como al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres (PROIGUALDAD).

Igualmente se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se incluye como un Enfoque transversal al de Igualdad Sustantiva, el cual se encuentra incorporado en los cuatro ejes de gobierno y el eje especial que son: I. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho; II. Recuperación del Campo Poblano; III. Desarrollo Económico para Todas y Todos; IV. Disminución de las Desigualdades y el eje especial Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.

En estricto apego al Sistema Estatal de Planeación Democrática, este Programa se alinea y contribuye al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa Especial de Igualdad Sustantiva que deriva del propio Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en particular al relativo a la temática de Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal:

Temática	Objetivo
Seguridad pública, acceso a la justicia y protección de los derechos de las mujeres	Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en los esquemas de seguridad pública y en los procesos institucionales de acceso y procuración de justicia de la población.
Mujeres rurales e indígenas protagonistas activas de la recuperación del campo poblano	Fortalecer la participación y liderazgo de las mujeres rurales e indígenas para reducir las brechas de desigualdad de género en el campo poblano.
Igualdad laboral y empoderamiento económico de las mujeres	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres, para reducir las brechas de desigualdad económica y la feminización de la pobreza en el estado de Puebla.
Bienestar, desarrollo y acceso a servicios públicos para las mujeres y niñas	Garantizar el acceso de las mujeres a los servicios públicos con perspectiva de género y a niveles deseables de desarrollo humano y bienestar social a través de la reducción de las brechas de género existentes en la entidad.
Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal	Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de gobierno, así como su institucionalización en la cultura organizacional de la Administración Pública Estatal.

En general, al promover la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública estatal se contribuye de manera indirecta con todos los temas del Programa Especial de Igualdad Sustantiva o PROIGUALDAD. En particular y de forma directa se vincula al cumplimiento de la temática 5: Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal, cuyo objetivo es el de fortalecer la



incorporación de la perspectiva de género en las acciones de gobierno, así como su institucionalización en la cultura organizacional de la Administración Pública Estatal. Las estrategias que integran este Eje son:

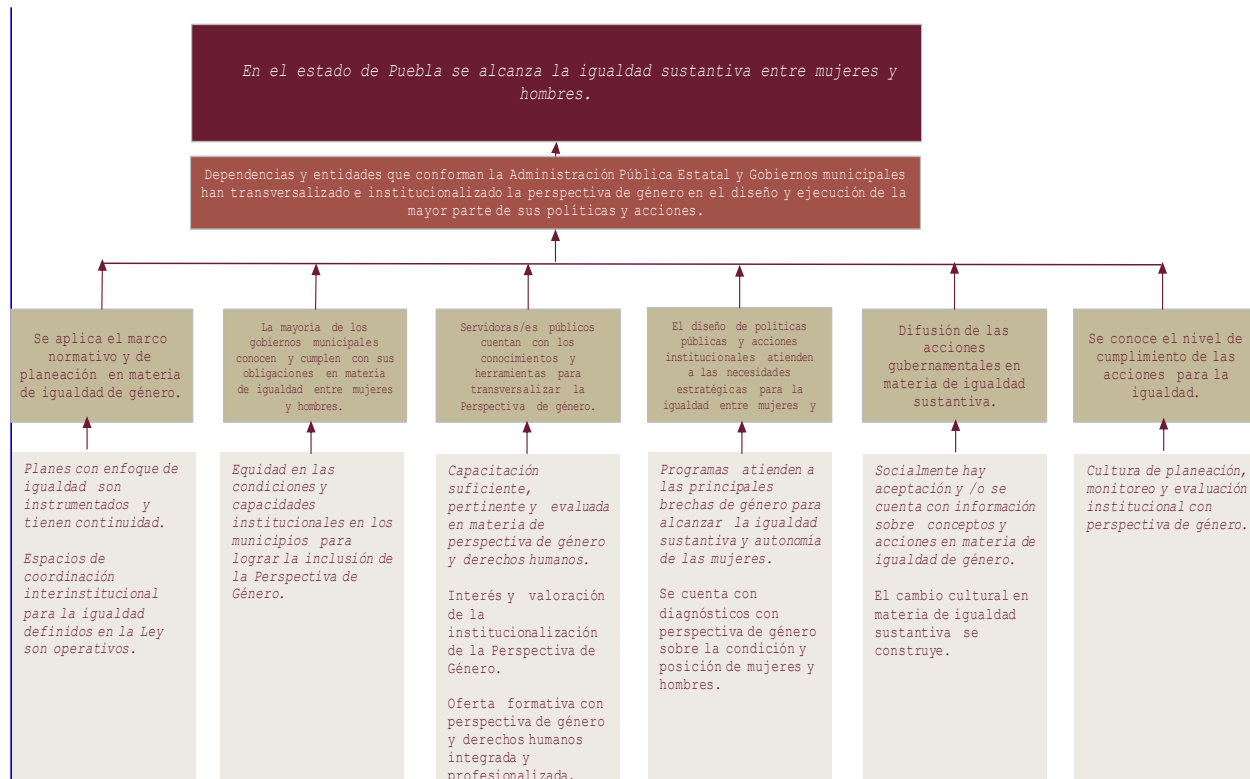
5.1.1. Promover y orientar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

5.1.2. Promover y orientar la transformación de la cultura institucional de la Administración Pública Estatal para impulsar la igualdad de género y la no discriminación.

5.1.3. Fortalecer las capacidades institucionales, así como de las y los servidores públicos, para impulsar la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de vio-lencia en el estado de Puebla.

Finalmente, este Programa permite el cumplimiento de las atribuciones que corresponde a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, en particular las que se detallan en el artículo 48 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

## 2.2 Árbol de objetivos.



## 2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Las alternativas que presenta este Programa Presupuestario se vinculan con los mecanismos para reducir la desigualdad entre mujeres y hombres que se han definido desde el plano internacional y que han demostrado su eficacia en México.

En ese sentido, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establece que los Estados deben tomar, en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Esta Convención establece la posibilidad de que los Estados parte impulsen acciones afirmativas, las cuales son “medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer”, mismas que no deben ser consideradas como discriminación y tienen un carácter temporal y deben cesar cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato entre mujeres y hombres.

Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing, resultante la IV Conferencia Internacional de la Mujer, que constituye desde hace 25 años la hoja de ruta mundial en materia de políticas públicas para la igualdad, incluyó el objetivo estratégico H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales. Es decir, los gobiernos deben hacer lo conducente para institucionalizar e incorporar transversalmente dicha perspectiva.

La Transversalidad, de acuerdo con la Ley de Egresos del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, es un mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada problemáticas específicas de la población. La transversalidad se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, la transversalidad requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

El enfoque transversal de igualdad sustantiva, con su base metodológica: la perspectiva de género, obliga a analizar el impacto de toda acción pública en mujeres y hombres, valorando e incorporando sus necesidades, problemáticas y propuestas. Esta visión deja atrás el supuesto acerca de que las acciones de gobierno se dirigen a un individuo neutro, estandarizado y masculino, para lograr reconocer que existen mujeres y hombres, cuya diversidad se hace aún más compleja cuando sumamos las diferencias de edad, origen étnico, clase social, discapacidad, preferencia u orientación sexual, entre otras muchas. Solo reconociendo estas diferencias es que se podrán cerrar las brechas, combatir la discriminación y la violencia basada en el género.

Es por lo anterior que la selección de alternativas para lograr la igualdad sustantiva implica adoptar el enfoque transversal de igualdad sustantiva en la administración pública estatal e incidir en el nivel de gobierno municipal, así como realizar lo conducentes para asegurar el acceso a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres.

### 2.4 Concentrado.

**Secretaría de Igualdad Sustantiva  
Concentrado  
(Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos)**

Programa Presupuestario		P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género
ÁRBOL DEL PROBLEMA	ÁRBOL DE OBJETIVOS	RESUMEN NARRATIVO
<b>EFECTOS</b>	<b>FINES</b>	<b>FIN</b>
EN EL ESTADO DE PUEBLA SE INCREMENTA LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	EN EL ESTADO DE PUEBLA SE ALCANZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	CONTRIBUIR AL LOGRO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
<b>PROBLEMA CENTRAL</b>	<b>SOLUCIÓN</b>	<b>PROPÓSITO</b>
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES NO HAN LOGRADO LA TRANSVERSALIDAD E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA MAYOR PARTE DE SUS POLÍTICAS Y ACCIONES.	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES HAN TRANSVERSALIZADO E INSTITUCIONALIZADO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA MAYOR PARTE DE SUS POLÍTICAS Y ACCIONES.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON ENFOQUE DE IGUALDAD SUSTANTIVA TRANSVERSAL.
<b>CAUSAS (1ER NIVEL)</b>	<b>MEDIOS (1ER NIVEL)</b>	<b>COMPONENTES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. NO SE APLICA PLENAMENTE EL MARCO NORMATIVO Y DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.</li> <li>2. LA MAYORÍA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESCONOCEN E INCUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</li> <li>3. SERVIDORAS/ES PÚBLICOS NO CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.</li> <li>4. EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES INSTITUCIONALES NO ATIENDEN A LAS NECESIDADES ESTRATÉGICAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</li> <li>5. DESCONOCIMIENTO SOCIAL DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE IGUALDAD DE SUSTANTIVA.</li> <li>6. SE DESCONOCE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA IGUALDAD.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE APLICA EL MARCO NORMATIVO Y DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.</li> <li>2. LA MAYORÍA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES CONOCEN Y CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</li> <li>3. SERVIDORAS/ES PÚBLICOS CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.</li> <li>4. EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES INSTITUCIONALES ATIENDEN A LAS NECESIDADES ESTRATÉGICAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</li> <li>5. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA. ☐</li> <li>6. SE DESCONOCE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA IGUALDAD.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. MECANISMOS QUE TRANSVERSALICEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL IMPLEMENTADOS.</li> <li>2. ESTRATEGIAS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO IMPLEMENTADAS</li> <li>3. ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD SUSTANTIVA IMPLEMENTADAS.</li> <li>4. MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA IMPLEMENTADOS. ☐</li> <li>5. ACCIONES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2021</li> </ol>

Continúa...



CAUSAS (2DO NIVEL)	MEDIOS (2DO NIVEL)	ACTIVIDADES
<p>1.1. PLANES CON ENFOQUE DE IGUALDAD NO SON INSTRUMENTADOS Y NO TIENEN CONTINUIDAD.</p> <p>1.2. ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DEFINIDOS EN LA LEY CON BAJA OPERATIVIDAD.</p> <p>1.3. BAJA INCIDENCIA DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES.</p>	<p>1.1. PLANES CON ENFOQUE DE IGUALDAD SON INSTRUMENTADOS Y TIENEN CONTINUIDAD.</p> <p>1.2. ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DEFINIDOS EN LA LEY SON OPERATIVOS.</p> <p>1.3. INCIDENCIA DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES.</p>	<p>1.1 REALIZAR SESIONES PRESENCIALES O VIRTUALES DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (SEIMH)</p> <p>1.2 REALIZAR SESIONES DE LAS COMISIONES EN EL SEIMH PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2020-2024 (PROIGUALDAD)</p> <p>1.3 REALIZAR LA SESIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.</p> <p>1.4 CONSOLIDAR LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.</p> <p>1.5 ELABORAR DIAGNÓSTICOS ESTATALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO.</p> <p>1.6 CONSOLIDAR LAS INTERVENCIONES DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>1.7 BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN, VIGILANCIA O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO RELATIVAS A LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.</p>
<p>2.1. DESIGUALDAD DE CONDICIONES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LOS MUNICIPIOS QUE OBSTACULIZAN LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>2.2. CAPACITACIÓN INSUFICIENTE, NO PERTINENTE Y NO EVALUADA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.</p> <p>2.3. DESINTERÉS Y BAJA VALORACIÓN DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>2.4. OFERTA FORMATIVA Y EDUCATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DISPERSA Y NO PROFESIONALIZADA.</p>	<p>2.1. EQUIDAD EN LAS CONDICIONES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LOS MUNICIPIOS PARA LOGRAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>2.2. CAPACITACIÓN SUFICIENTE, PERTINENTE Y EVALUADA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.</p> <p>2.3. INTERÉS Y VALORACIÓN DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>2.4. OFERTA FORMATIVA Y EDUCATIVA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS INTEGRADA Y PROFESIONALIZADA.</p>	<p>2.1. REALIZAR DIÁLOGOS POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA REALIZADOS DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL.</p> <p>2.2. IMPLEMENTAR LOS EJES DEL PROGRAMA DE MUJERES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL BIENESTAR EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>2.3. ELABORAR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CUIDADOS REMUNERADOS Y NO REMUNERADOS.</p> <p>2.4. REALIZAR LA SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS REMUNERADOS Y NO REMUNERADOS.</p> <p>2.5. REALIZAR SESIONES PRESENCIAL O VIRTUAL DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA ENTIDAD (GEPEA).</p> <p>2.6. DESARROLLAR LA PLATAFORMA PARA CENTRO VIRTUAL DE ESTUDIOS DE GÉNERO (CEVEG).</p> <p>2.7. REALIZAR EL CONGRESO EN MATERIA DE CUIDADOS REMUNERADOS Y NO REMUNERADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p> <p>2.8. DISEÑAR CONTENIDOS DE OFERTA ACADÉMICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.</p> <p>2.9. IMPARTIR ACCIONES FORMATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL.</p> <p>2.10. REALIZAR EL DIAGNÓSTICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN AFROMEXICANA CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p>

<p>3.1 PROGRAMAS NO ATIENDEN A LAS PRINCIPALES BRECHAS DE GÉNERO QUE LIMITAN LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES.</p> <p>3.2. ESCASOS DIAGNÓSTICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SOBRE LA CONDICIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES.</p>	<p>3.1.PROGRAMAS ATIENDEN A LAS PRINCIPALES BRECHAS DE GÉNERO PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES.</p> <p>3.2.SE CUENTA CON DIAGNÓSTICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SOBRE LA CONDICIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES.</p>	<p>3.1.REALIZAR COLABORACIONES EN TELEVISIÓN EN TEMAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN COPRODUCCIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES.</p> <p>3.2.REALIZAR COLABORACIONES DE RADIO EN TEMAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN COPRODUCCIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES.</p> <p>3.3. PRODUCIR Y DIFUNDIR MENSAJES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y/O ANÁLOGOS (TELEVISIÓN, RADIO, IMPRESOS, ESPECTACULARES Y OTROS) SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA, PARA PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y PREVENIR LA VIOLENCIA.</p> <p>3.4.REALIZAR LA CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES "NO ESTAS SOLA" .</p> <p>3.5 REALIZAR ACTUALIZACIONES DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LAS UNIDADES RESPONSABLES.</p> <p>3.6 ELABORAR LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.</p> <p>3.7. ATENDER SOLICITUDES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARIA.</p>
<p>4.1. ESCASA CULTURA DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p>	<p>4.1.CULTURA DE PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p>	<p>4.1 INTEGRAR INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES AL PODER EJECUTIVO.</p> <p>4.2 GENERAR INFORMES PERIODICOS Y ANUAL QUE CONTEMPLAN EL MONITOREO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA QUE REALIZA LA DEPENDENCIA.</p> <p>4.3.REALIZAR EVALUACIÓN DEL ENFOQUE TRANSVERSAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE LA PLANEACION Y FINANZAS.</p> <p>4.4. INTEGRAR PRODUCTOS ESTADÍSTICOS QUE DEN CUENTA DE LAS BRECHAS DE GÉNERO EN EL ESTADO DE PUEBLA A PARTIR DE FUENTES OFICIALES.</p>
<p>5.1. SOCIALMENTE HAY RESISTENCIA Y/O DESINFORMACIÓN SOBRE CONCEPTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.</p> <p>5.2. EL CAMBIO CULTURAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ES A LARGO PLAZO.</p>	<p>5.1.SOCIALMENTE HAY ACEPTACIÓN Y /O SE CUENTA CON INFORMACIÓN SOBRE CONCEPTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.</p> <p>5.2.EL CAMBIO CULTURAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA SE CONSTRUYE.</p>	<p>5.1. FORTALECER LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.</p> <p>5.2. IDENTIFICAR BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PROPONER SU IMPLEMENTACIÓN.</p> <p>5.3 CONFORMAR UN MANUAL PARA LA RED DE REPLICADORAS/ES PARA EL EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA DE LA INFANCIA POBLANA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.</p> <p>5.4. DISEÑAR UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DE TITULARES DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA LAS MUJERES.</p> <p>5.5 FORMAR MULTIPLICADORAS DEL PROGRAMA "NO ESTAS SOLA".</p> <p>5.6. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR ENERGÉTICO DE LA INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>5.7 IMPULSAR EL AUTOCUIDADOS DE MUJERES INDÍGENAS.</p> <p>5.8 RECUPERAR ESPACIOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO MEDIANTE EL MODELO DE CIUDAD SEGURA.</p> <p>5.9 PROMOVER LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>5.10 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JÓVENES EN LA ECONOMÍA QUE IMPULSE SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.</p>

### 3. Cobertura

#### 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Para el logro de los propósitos para los que fue creada, Secretaría de Igualdad Sustantiva tiene una incidencia transversal en la administración pública estatal, lo que implica que sus esfuerzos se orientan trabajar de manera directa con las dependencias y entidades, así como los gobiernos municipales para orientar sus esfuerzos fin de lograr la igualdad sustantiva como la define la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Puebla y, por lo tanto, para incidir en la reducción de las brechas entre mujeres y hombres. Por lo anterior, su población objetivo incluye el conjunto de dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los gobiernos municipales, a través de los cuales se busca dar cumplimiento al enfoque transversal de igualdad sustantiva.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
<b>Población de Referencia</b>	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	290	18 septiembre de 2020	Anual	Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 Ley Orgánica Municipal
<b>Población Potencial</b>	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	290	18 septiembre de 2020	Anual	Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 Ley Orgánica Municipal
<b>Población Atendida</b>	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	135	18 septiembre de 2020	Anual	Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género
<b>Población Objetivo</b>	Dependencias y entidades de la administración pública estatal y gobierno municipales.	134	18 septiembre de 2020	Anual	Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género

### 3.2 Estrategia de cobertura.

El hecho de que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 incorpora como un enfoque transversal el de Igualdad Sustantiva, implica la coordinación y cobertura con las diferentes dependencias y entidades estatales y, en lo posible, la coordinación con los gobiernos municipales, alcanzando las 32 regiones del estado.

Por ello, para lograr cumplir con el enfoque de transversalización e institucionalización de la igualdad sustantiva, con su soporte metodológico que es la perspectiva de género, se cuenta con diversas estrategias de cobertura. En el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, la Secretaría coordina el Subcomité Especial de Igualdad Sustantiva responsable de integrar e impulsar el Programa Especial de Igualdad Sustantiva 2020-2024. Asimismo, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla establece el diseño del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que es un instrumento para llevar a cabo la planificación táctica e intersectorial en esta materia con la concurrencia de todas las dependencias y entidades estatales. De igual forma esta Ley establece el funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres. El Programa Especial de Igualdad Sustantiva y el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres constituyen un mismo instrumento rector que orienta la política de igualdad sustantiva del Gobierno del Estado.

Este Programa prioriza la coordinación con las dependencias y entidades del gobierno del estado que tienen un papel central en la reducción de las desigualdades, así como la vinculación con los gobiernos municipales que tienen responsabilidades determinadas en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Puebla.

## 4. Análisis de similitudes o complementariedades

### 4.1 Complementariedad y coincidencias

No existe similitud con otras dependencias y entidades.

<b>Nombre del PP</b>			
<b>Institución</b>			
<b>Propósito (MIR)</b>			
<b>Población o área de enfoque</b>			
<b>Cobertura geográfica</b>			
<b>Existen riesgos de similitud con el PP de análisis</b>			



Se complementa con el PP de análisis			
Explicación			

## 5. Presupuesto

### 5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$0.0
2000 Materiales y Suministros	\$2,469,877.00
3000 Servicios Generales	\$11,380,459.00
5000 Inversión Pública	\$0.0
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.0
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.0
<b>Total</b>	<b>\$13,850,337.00</b>

### 5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$0.0
Recursos Estatales	\$13,850,337.00
<b>Total</b>	<b>\$13,850,337.00</b>

## 6. Información Adicional

La normatividad aplicable al presente Programa Presupuestario, incluye prioritariamente la siguiente:

- Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla: artículos 4 fracción XII, 19, 20, 22, 23, 23 Bis, y 24.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, artículos 5 fracciones II, II.1, II.2, V y VI, 16, 18, 19, 25 y 26.
- Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla en materia de Igualdad Sustantiva, artículos 1, 2, 3 y 4.

## 7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
<b>Tipología del PP:</b> P Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
<b>Programa Presupuestario:</b> P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género <small>En caso de tratarse de un PP de nueva creación, solo se colocará el nombre</small>
<b>Unidad Responsable del PP:</b> Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
Oficina de la C. Secretaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Establecer, dirigir y encauzar la política de la Secretaría, y del sector que le corresponde en términos de ley, así como aprobar los planes y programas de la Secretaría, de conformidad con los objetivos y metas que determine la Persona Titular de la Gubernatura, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicable;</li> <li>■ Aprobar el anteproyecto de presupuesto, ..., de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;</li> </ul> <p>(Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva (R.I.) art. 11, fracciones I y XX)</p>

<p>Subsecretarías (atribuciones genéricas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas en el ámbito de su competencia establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas sectoriales, institucionales y especiales, así como en los proyectos estratégicos y programas prioritarios de la Secretaría, verificando que las acciones y actividades de las unidades administrativas a su cargo, se ajusten a los mismos;</li> <li>■ Integrar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Subsecretaría a su cargo.</li> </ul> <p>(R.I. art. 14, fracciones I, IV)</p>
<p>Direcciones (atribuciones genéricas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Cumplir los objetivos y metas en el ámbito de su competencia establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en los programas sectoriales, institucionales y especiales, así como en los proyectos estratégicos y programas prioritarios de la Secretaría, verificando que las acciones y actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, se ajusten a los mismos;</li> <li>■ Proponer, programar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades de las áreas administrativas a su cargo, conforme a los lineamientos que determine la persona titular de la Secretaría, verificando su cumplimiento;</li> <li>■ Integrar y someter a la consideración de su titular, el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo;</li> <li>■ Conocer y operar el presupuesto asignado a su área, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, realizando las gestiones necesarias ante la Dirección de Administración, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;</li> </ul> <p>(R.I. art. 15, fracciones I, III, V, X)</p>
<p>Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Validar las políticas generales, programas, estrategias y acciones en materia de perspectiva de género diseñadas y desarrolladas por las Direcciones a su cargo a fin de que las niñas y las mujeres de la entidad alcancen la plena Igualdad Sustantiva;</li> <li>■ Validar las propuestas de integración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que para tal efecto emitan las unidades administrativas a su cargo.</li> </ul> <p>(R.I. art. 16, fracciones II y XIII)</p>
<p>Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y someterlo a consideración de su titular;</li> </ul> <p>(R.I. art. 18, fracción II)</p>
<p>Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los planes institucionales, sectoriales y especiales, así como su respectiva programación y presupuestación para la inclusión de la perspectiva de género a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y someterlo a consideración de su titular.</li> </ul> <p>(R.I. art. 19, fracción XVI)</p>
<p>Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Diseñar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría los programas, lineamientos, proyectos, estrategias, convenios y demás acciones que impulsen la promoción, difusión y comunicación de los temas</li> </ul>



	<p>que competen a la Secretaría, en colaboración con los sectores público, privado y social;</p> <p>(R.I. art. 25, fracción III)</p>
<p>Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Coordinar el proceso de programación en la Secretaría, integrando el o los programas presupuestarios correspondientes, conforme a las propuestas formuladas por las unidades administrativas responsables, en el marco de la normatividad vigente;</li> <li>■ Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas, a fin de que los programas y proyectos que diseñen, tengan alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y otros instrumentos de planeación de observancia obligatoria en materia de igualdad sustantiva;</li> <li>■ Asistir y, en su caso, representar a la titular de la Secretaría ante las dependencias que coordinan los procesos de Planeación, Programación, Seguimiento y Evaluación en la entidad, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y demás disposiciones aplicables;</li> <li>■ Orientar y, en su caso, proponer los criterios que se requieran, a las unidades administrativas respecto a su participación en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de sus actividades conforme a los lineamientos emitidos por las Dependencias responsables, así como en apego a las disposiciones administrativas aplicables;</li> <li>■ Integrar los informes relativos a los programas presupuestarios que corresponda rendir a la Secretaría y realizar su entrega a las autoridades competentes en los tiempos, sistemas y términos que establezca la legislación y normatividad aplicable.</li> </ul> <p>(R.I. art. 26, fracciones II, III, V, VIII, XVI)</p>

## Bibliografía

- CONAPRED (2011), Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010, Resultados Generales. Consulta en línea: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf)
- Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Global Gender Gap Report 2020. En: [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2020.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf)
- Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Consulta en línea: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019&print=true)
- Gobierno del Estado de Puebla (2019), *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*. Consulta en línea: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ped/2019-2024/PlanEstataldeDesarrollo2019-2024.pdf>
- Gobierno del Estado de Puebla (2020), Programa Institucional de Igualdad Sustantiva/PROIGUALDAD. Consulta en línea en: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasEspeciales2020/03%20Programa%20Espcial%20Igualdad%20Sustantiva.pdf>
- INEGI-INMUJERES (2018), *Mujeres y Hombres en México, 2018*, México.





- INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Tabulados básicos. Segundo trimestre de 2019, Consulta en línea en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html#Tabulados>
- INEGI, Encuesta intercensal 2015. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>
- INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2017). Consulta en línea: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf)
- INMUJERES-ONU MUJERES, Plataforma México Rumbo a la Igualdad: Transversalizar el Género, en: <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/inicio#inicio-1>
- INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, Tarjetas estatales y municipales. Consulta en línea: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOF, última reforma 14-06-2018).
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (POE última reforma 12/dic/2019).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla (POE última reforma 12/dic/2019).